ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2023-MDA

Ancahuasi, 19 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ancahuasi, Provincia Anta, Región Cusco, en Sesión Ordinaria Nº 025 2023-MDA, celebrada el 19 de diciembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias,

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el **"PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027"** remitido por el Secretario Técnico de CODISEC, Sr. JAVIER OVALLE MENDOZA, de conformidad a la ley Nº 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) en cumplimiento de la directiva 006-2023-IN-DGSC "LINEAMIENTOS TECNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACION, APROBACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALAUCION DE LOS PLANES DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1º que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2º precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. Nº011-2014-IN, establece en el Artículo 28º, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº27933, señala en el Artículo 46º que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". , Asimismo, el artículo 47º señala que las Secretarias Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después

Scanned with ACE Scanner

artículo 47° señala que las Secretarias Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0786-2023-IN, se aprueba Aprueban la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo N°025-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, en concordancia con la normatividad señalada el Secretario Técnico de CODISEC, Sr. JAVIER OVALLE MENDOZA, presenta el "PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027". Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ancahuasi, ante el Concejo Municipal de Ancahuasi,

Que, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N.° 27972, en su Art. 39, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales y acuerdos municipales, igualmente el Art. 41 de dicha ley precisa que los acuerdos son decisiones que asume el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 39, y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBESE el "PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027" PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el "PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027", tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Secretaria Técnica de CODISEC, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Ancahuasi, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma de acuerdo a ley, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Javier Ovalle Mendoza
DNI 24384641
SECRETARIO TECNICO
CODISEC

José Manuel Quispe Gutierrez
DNI 24[illegible]
ALCALDE

Scanned with ACE Scanner

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 063-2023-MDA-A

Ancahuasi, 19 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANCAHUASI
POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo N°025-2023, de la fecha 19 de diciembre del 2023, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, Sr. JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ y contando con la asistencia de los señores regidores: CARMEN CJUMO TTUPA, MIRIAM QUISPE ACHANCCARAY, LEYDY MAGALY VARGAS TEALICO, ALFREDO ESPINOZA QUISPE y LUZ MARINA HUAMAN CUSIHUALLPA, y;
VISTO:

***PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027"** remitido por el Secretario Técnico de CODISEC, Sr. JAVIER OVALLE MENDOZA, de conformidad a la ley N° 27933, ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) en cumplimiento de la directiva 006-2023-IN-DGSC "LINEAMIENTOS TECNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACION, APROBACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALAUCION DE LOS PLANES DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y en concordancia con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional;
Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";
Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley";
Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. Nº011-2014-IN, establece en el Artículo 28º, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN."
Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº27933, señala en el Artículo 46º que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". , Asimismo, el

Scanned with ACE Scanner

de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, mediante Decreto Supremo Nº013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, con Resolución Ministerial Nº 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva Nº011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0786-2023-IN, se aprueba Aprueban la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"

Que, en concordancia con la normatividad señalada el Secretario Técnico de CODISEC, Sr. JAVIER OVALLE MENDOZA, presenta el "PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027", Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ancahuasi, ante el Concejo Municipal de Ancahuasi, la misma que es sometida a debate

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027", PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el "**PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027**" PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que es aplicable en la jurisdicción del distrito de Ancahuasi – Anta – Cusco del año 2024 -2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el "PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027", tiene vigencia a partir del día siguiente de haber sido publicado en el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Secretaria Técnica de CODISEC, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaria Técnica del CODISEC del distrito de Ancahuasi, el monitoreo y asesoria para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma de acuerdo a ley, a la Subgerencia de Tecnologia de la Información y Estadistica la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Jose Manuel Quispe Gutierrez
DNI 24307774
ALCALDE

Scanned with ACE Scanner

INFORME Nº 0 -2023-CODISEC-JOM/ST-MDA

A : **JOSE MANUEL QUISPE GUITIERRES**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

DE : **JAVIER MENDOZA OVALLE**
Secretario técnico de CODISEC-Ancahuasi

ASUNTO : **REMITO PLAN DE ACCION DEL CODISEC 2024-2027.**

REFERENCIA : Ley Nº 27933

FECHA : Ancahuasi, 18 de diciembre del 2023.

Previo un cordial saludo, en mi condición de secretario técnico de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi y en referencia a la Ley Nº 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) en cumplimiento de la directiva 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, ***remito plan de acción distrital 2024-2027 para su aprobación en sesión de consejo municipal***, misma que deberá ser aprobada mediante ordenanza municipal.

Adjunto a la presente:

- Plan de acción 2024-2027

Es todo en cuanto informo a usted para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Javier Ovalle Mendoza
DNI 24384641
SECRETARIO TECNICO
CODISEC

18-12-23

Scanned with ACE Scanner